



39D100202100972

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 27 de Octubre del 2021

**OFICIO N° 000972-2021-CG/DC**

Señora Congresista  
**Norma Yarrow Lumbreras**  
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado.  
**Congreso de la República**  
Plaza Bolívar S/N - Palacio Legislativo  
**Lima/Lima/Lima**

**Asunto** : Atención a solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0184/2021-CR, que propone modificar la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, con el objeto que los condenados por delito de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, violación de la libertad sexual, u organización criminal, no puedan ser nombrados para ejercer altos cargos en el Estado"

**Referencia** : Oficio N° 0137-2021-2022/CDRGLMGE – NMYL/CR 20/09/2021  
Expediente N° 0820210083394 29/09/2021

Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita a la Contraloría General de la República emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0184/2021-CR, que propone modificar la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, con el objeto que los condenados por delito de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, violación de la libertad sexual, u organización criminal, no puedan ser nombrados para ejercer altos cargos en el Estado".

Al respecto, conforme a la facultad para opinar sobre proyectos de normas legales establecidas en el literal h) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se remite en Anexo adjunto al presente Oficio los comentarios formulados en cuatro (04) folios.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



*Nelson Shack Yalta*

**Nelson Shack Yalta**  
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Luis Miguel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.10.2021 08:14:01 -05:00



Firmado digitalmente por WURST  
DE LA VEGA Gonzalo Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 26.10.2021 21:33:55 -05:00

(NSY/cmm)

Nro. Emisión: 01986 (D100 - 2021) Elab:(U65233 - C380)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: RDBNOBV





**ANEXO AL OFICIO N° 00972 -2021-CG/DC**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Oficio N° 137-2021-2022/CDRGLMGE-CR del 20 de setiembre 2021 (Expediente N° 0820210083394 del 29 de setiembre de 2021), la Congresista Norma Yarrow Lumbreras, solicitó a la Contraloría General de la República emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0184/2021-CR, que proponen modificar la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, con el objeto que los condenados por delito de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, violación de la libertad sexual, u organización criminal, no puedan ser nombrados para ejercer altos cargos en el Estado".

**2. ANÁLISIS**

**2.1. Base legal de la opinión emitida por la Contraloría General**

El literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante "Ley Orgánica", establece como una de las facultades del Contralor General: "*Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna*".

**2.2. De la propuesta legislativa**

La Exposición de Motivos del proyecto de ley bajo comentario, señala como fundamentos de la propuesta que:

*La legitimación de la administración pública está dada en la confianza que la sociedad deposita en ella, la misma que está representada orgánicamente por los funcionarios públicos en sus diversos niveles.*

(...)

*En este orden de ideas se advierte que para ser un funcionario público se deben tener determinadas características personalísimas, las mismas que deben estar trazadas en la moral, adhesión a los valores democráticos, méritos, vocación de servicio, honestidad.*

(...)

*La Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano (...) no establece restricción alguna a las facultades, desprotegiendo el sector del Poder Ejecutivo en cuanto a exigir un mínimo de idoneidad moral, adhesión a los valores democráticos mérito, vocación de servicio y honestidad en quienes pueden ser nombrados, designados o propuestos en los cargos que ella señala.*

(...)

*La corrupción ha causado millonarias pérdidas económicas al Estado y ha destruido la confianza del ciudadano en el Estado representado por los funcionarios públicos. El terrorismo en nuestra historia dejó miles de muertos, pobreza, atraso en todos los sectores sociales y productivos, daños a familias enteras y sobre todo la desconfianza de la población en los gobernantes y sistema jurídico estatal. Las organizaciones criminales en la actualidad socaban todos los sectores sociales y políticos, el atentado es pluriofensivo y de allí radica su gravedad, especialmente si a través de una organización criminal se pueden cometer los delitos mencionados anteriormente. (...) Por estas consideraciones, los delitos ya mencionados, son considerados como impedimentos para ser elegido por elección popular.*



(...) *El límite a los nombramientos y designaciones que se propone no es absoluto, en tanto y en cuanto el ciudadano que incurra en alguna de las causales propuestas quedando impedido de acceder a un alto cargo público, si lo puede hacer a otro de menor jerarquía conforme a ley. La tranquilidad social y gobernabilidad es el bien superior que se persigue con estas limitaciones en tanto la sociedad organizada necesita verse representada por aquellos que ocuparán altos cargos públicos de libre elección.*

En tal sentido, propone la siguiente fórmula legal:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27594, LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER EJECUTIVO EN EL NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS CONDENADOS POR DELITO DE TERRORISMO, APOLOGÍA AL TERRORISMO, TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL, U ORGANIZACIÓN CRIMINAL, NO PUEDAN SER NOMBRADOS PARA EJERCER ALTOS CARGOS EN EL ESTADO.**

#### **Artículo 1. – Objeto de la Ley**

*La presente ley tiene como finalidad que las personas condenadas por delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual u organización criminal, no puedan ser nombrados o designados como altos funcionarios en el Estado, aunque hayan sido rehabilitados.*

**Artículo 2. Incorporación del numeral 13 al artículo 1) de la LEY N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.**

*Incorporar el numeral 13 al artículo 1) de la LEY N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, conforme al texto normativo siguiente:*

**"Artículo 1.- Forma de nombramiento de altos funcionarios.**

*Mediante Resolución Suprema, debidamente rubricada, el presidente de la República:  
(...)*

**13) Los nombramientos y designaciones referidos en este artículo no podrán ser ordenados a favor de quienes hayan sido condenados a pena privativa de la libertad efectiva o suspendida, con sentencia consentida o ejecutoriada, por delitos de terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, corrupción de funcionarios, violación de la libertad sexual u organización criminal. La rehabilitación, la amnistía o el indulto, no los habilita para ser nombrados o designados. De la misma, para el nombramiento o designación del alto funcionario, el Presidente de la República deberá observar los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública."**

### **2.3. De la competencia de la Contraloría General de la República**

El artículo 82 de la Constitución Política consagra que la Contraloría General de la República, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Control, es la encargada de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

A partir de dicho precepto, el literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, (en adelante Ley N° 27785), establece como una de las facultades del Contralor General: "*Presentar u opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control y a las atribuciones de los órganos de auditoría interna*", es decir esta Entidad Fiscalizadora Superior se encuentra facultada para



opinar sobre proyectos de normas legales que atañen directamente al ámbito de su competencia en materia de control.

En concordancia con ello, el literal e) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de República aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y sus modificatorias establece que la Gerencia Jurídico Normativa tiene como función, entre otras, "emitir informe legal conteniendo la opinión jurídica sobre proyectos de Ley y otros proyectos normativos con incidencia en servicios de control y servicios relacionados, integrada a las opiniones técnicas de los órganos y unidades orgánicas"

De la revisión de la propuesta legislativa bajo análisis, se advierte que tiene por objeto modificar la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en relación con la designación, remoción y prohibiciones para la designación de altos funcionarios; tema sobre el cual la Contraloría General de la República ha remitido opinión técnica a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Oficio N° 897-2021-CG/DC del 20 de setiembre de 2021.

Al respecto cabe señalar, que si bien el Proyecto de Ley, en su fórmula legal, no contiene referencia alguna a la labor de control gubernamental que realiza la Contraloría General, esta Entidad Fiscalizadora Superior considera importante establecer requisitos mínimos para ocupar altos cargos dentro del Estado, con la finalidad que respondan a las reales de necesidades de la Entidades del sector público y permitir, con ello, contar con funcionarios debidamente preparados y calificados para el óptimo ejercicio de la función pública, así como promover la integridad y probidad de las y los funcionarios del Estado, sin que ello implique establecer disposiciones legales, que pudieran vulnerar derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política.

Sobre el particular cabe señalar que, esta Entidad Fiscalizadora en línea con lo planteado en el párrafo precedente y con lo propuesto por la iniciativa legislativa analizada, mediante Oficio N 000864-2021-CG/DC del 03 de setiembre de 2021, ha presentado el Proyecto de Ley 149-2021-CG, Proyecto de Ley que establece requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios de libre designación y remoción y personal de confianza, (<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/NTly/pdf/00149-2021-CGR>), a fin de que, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado pueda debatir y considerar la propuesta, dentro del marco del ejercicio de sus facultades legislativas.

### 3. CONCLUSIONES

- 3.1. La iniciativa legislativa bajo comentario plantea modificar la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en relación con la designación, remoción y prohibiciones para la designación de altos funcionarios, tema sobre el cual la Contraloría General de la República ha remitido opinión técnica a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante Oficio N° 897-2021-CG/DC del 20 de setiembre de 2021.
- 3.2. La Contraloría General de la República es competente para opinar sobre proyectos de normas legales que conciernan al control gubernamental y a las atribuciones de los Órganos de Control Institucional, conforme al literal h) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.3. La Contraloría General considera importante establecer requisitos mínimos para ocupar altos cargos dentro del Estado, con la finalidad que respondan a las reales de necesidades de la Entidades del sector público y permitir, con ello, contar con funcionarios debidamente preparados y calificados para el óptimo ejercicio de la función pública, así como promover la integridad y probidad de las y los funcionarios del Estado, sin que ello implique establecer disposiciones legales que puedan vulnerar los derechos fundamentales establecidas en la Constitución Política.



- 3.4. Esta Entidad Fiscalizadora ha presentado el Proyecto de Ley 149-2021-CG, Proyecto de Ley que establece requisitos mínimos para el acceso a la función y servicio público de funcionarios de libre designación y remoción y personal de confianza, a fin de que, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado pueda debatir y considerar la propuesta, en el marco del ejercicio de sus facultades legislativas.

\*\*\*\*\*

